CORTE DE APELACIONES, Rol 110-2022

Antofagasta, a doce de julio de dos mil veintidós.

VISTOS:

Dando por reproducida la sentencia en alzada.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, considerando que el plazo para extender el finiquito como asimismo para pagar la indemnización vencía el diez de marzo del año en curso y que la comunicación para suscribirlo es posterior a la demanda, aparece justificado

aplicar la sanción del artículo 169 inciso 4 del Código del Trabajo, y atendido el plazo transcurrido entre la época en que debió pagarse y aquella en que se efectuó la

comunicación, aparece prudente aplicar el porcentaje del 30% determinado en la sentencia.

SEGUNDO: Que atendido el monto ofertado en el finiquito la suma de la prestación decretada es de menor entidad, por lo que solo por esa vía se accederá parcialmente a la petición subsidiaria de la ejecutada, no accediendo a la solicitud principal en tanto efectivamente existió la demora alegada.

TERCERO: Que no habiendo resultado ninguna parte vencida, cada parte pagará sus costas. Por estas consideraciones y teniendo presente lo dispuesto en el artículos 169, 177 y 472 del Código del Trabajo y artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE REVOCA**, sin

costas del recurso, la resolución apelada de fecha dieciséis de febrero del año en curso, dictada en causa RIT J-27-2021 RUC 2130079083-3 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Antofagasta, solo en cuanto condenó a la parte ejecutante al pago de las costas de la causa, y en su lugar se dispone que cada parte pagará las mismas.

SE CONFIRMA en lo demás, sin costas, la resolución apelada, **con declaración** de que el incremento que se fijó en un 30% corresponde a tres millones ochocientos setenta y un mil trescientos trece pesos (\$3.871.313).

Registrese y comuniquese.

Rol 110-2022 (Laboral)